



Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía instaurado por JULIA CELESTINA OTERO BRACHO, contra JORGE ADALBERTO GUERRA CABRIA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00210 00

Observada la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el embargo se encuentra registrado de acuerdo con el oficio 22358 del 28 de agosto del 2023, expedido por la secretaria de movilidad de BELLO – ANTIOQUIA, en donde informa que se encuentra inscrito el correspondiente embargo conforme al artículo 593, numeral 1, del automotor de placas PEK500, de propiedad del demandado.

Ahora bien, para llevar a cabo el secuestro del automotor, líbrese los oficios correspondientes a la Policía Nacional de Carreteras con el propósito de pedir la inmovilización del referido vehículo.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente con las indicaciones precisas del vehículo automotor y a su propietario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez